

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 812

Primero.- La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León para que requiera a los prestadores del servicio al público de vehículos de micromovilidad a efecto de que cumpliendo con la reglamentación correspondiente determinen lugares específicos para la disposición y estacionamiento de los vehículos ligeros a que refiere el título quinto, capítulo tercero, sección segunda de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León que ofrezcan el traslado de personas.

Segundo.- La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Comité Técnico de Movilidad del Estado de Nuevo León, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice los estudios correspondientes y emita al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León las recomendaciones necesarias para dar un mayor orden al uso de vehículos de micromovilidad a que refiere el título quinto, capítulo tercero, sección segunda de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León que sean destinados para servicio al público de traslado de personas.

Tercero. - La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente al Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León para que en coordinación con los municipios de la zona metropolitana refuercen la concientización sobre el uso los espacios, vialidades, límites de velocidad, riesgos, sanciones o infracciones que puede ser acreedores los usuarios de dicho transporte

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2026

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria

Fernando Aguirre Flores

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 813

Primero.- La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a las personas Titulares de los 51 Ayuntamientos del Estado para que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33, 150 y 151 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fortalezcan la planeación, mantenimiento y construcción de infraestructura para el manejo integral de aguas pluviales, priorizando sus zonas de riesgo hidrometeorológico conforme a sus Atlas de Riesgo vigentes, y valoren expresamente estas necesidades en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2027.

Segundo.- La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, para que en coordinación con los 51 Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, integren y ejecuten una cartera priorizada de proyectos de infraestructura pluvial y desazolve.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2026

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria

Fernando Aguirre Flores

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 814

Único.- La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, atendiendo el acuerdo administrativo número 733 de esta Legislatura, aprobado en la fecha 14 de abril de 2026, se solicita al C. Raúl Lozano Caballero, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, a comparecer el día 23 de septiembre de 2026, ante esta Soberanía a rendir lo siguiente:

- I. La operatividad que se tiene con la División Ambiental y los resultados obtenidos desde su creación.
- II. El diagnóstico actualizado sobre la calidad del aire en el Estado de Nuevo León, particularmente en la Zona Metropolitana de Monterrey.
- III. El número total de días registrados con calidad del aire mala, muy mala o extremadamente mala durante los años 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026.
- IV. Estado que guarda la infraestructura y operación del Sistema Integral Ambiental (SIMA), así como los retrasos sobre los reportes de calidad del aire conforme al artículo 126 bis 13 de la Ley Ambiental, precisando:
 - A. El número de estaciones existentes;
 - B. Las estaciones que operan de manera continua;
 - C. Las estaciones fuera de servicio o con operación parcial;
 - D. Los contaminantes que mide cada estación;
 - E. Las causas de las fallas, interrupciones o insuficiencias; y
 - F. El calendario para su reparación, modernización o sustitución.
- V. Las medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento continuo, las veinticuatro horas del día, de las estaciones de monitoreo ambiental.
- VI. Operatividad del sistema de alertas ante contingencia por partículas PM2.5 y ozono, conforme a los artículos 193 y 194 bis de la Ley Ambiental.
- VII. Los protocolos vigentes para informar a la población y actuar ante episodios de mala, muy mala o extremadamente mala calidad del aire.
- VIII. Las medidas obligatorias que deben cumplir las industrias, comercios, construcciones, pedreras y demás fuentes de competencia estatal durante contingencias o episodios críticos de contaminación.
- IX. El avance en la elaboración, actualización y publicación del Inventario de Emisiones del Estado, precisando las principales fuentes y porcentajes de contaminantes emitidos.
- X. El estado de la bitácora de multas y sanciones aplicadas derivadas de las actividades de revisión y vigilancia de la Secretaría de Medio Ambiente, realizadas por la Secretaría durante 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026, señalando:
 - A. El número de inspecciones efectuadas;
 - B. Las irregularidades detectadas;
 - C. Las sanciones impuestas;
 - D. Las medidas de seguridad aplicadas; y
 - E. El monto de las multas efectivamente cobradas.

- XI. Las acciones implementadas para reducir las emisiones provenientes de fuentes fijas, móviles, de área y naturales.
- XII. Los mecanismos de coordinación establecidos con el Gobierno federal, los municipios metropolitanos, la Secretaría de Salud y las autoridades de protección civil.
- XIII. El monto recaudado por concepto de impuestos ecológicos durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026.
- XIV. El destino, ejercicio y resultados de los recursos provenientes de dichos impuestos, identificando programas, proyectos, contratos, dependencias ejecutoras y población beneficiada. 5
- XV. Los estudios técnicos y epidemiológicos que obren en poder de la Secretaría relacionados con los efectos de la contaminación atmosférica en la salud de la población.
- XVI. Las acciones específicas implementadas para proteger a niñas, niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades respiratorias o cardiovasculares.
- XVII. Los objetivos, indicadores, metas, presupuesto y calendario de las acciones inmediatas y de mediano plazo destinadas a mejorar la calidad del aire.
- XVIII. Las acciones emprendidas por la Secretaría de Medio Ambiente con motivo de la denuncia presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la información que haya sido requerida por dicho organismo autónomo y las medidas correctivas implementadas para atender los hechos denunciados.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2026

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria

Fernando Aguirre Flores

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 816

Primero.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Nuevo León y a los municipios de Linares, Iturbide, Galeana, Aramberri, Zaragoza, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, realicen una revisión y diagnóstico técnico de los tramos carreteros ubicados en las zonas serranas de dichos municipios, a fin de identificar los puntos que representen mayor riesgo para la seguridad de las personas usuarias.

Segundo .- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a las autoridades antes señaladas para que, con base en los resultados del diagnóstico y conforme a sus respectivas competencias, implementen las acciones necesarias para la instalación, rehabilitación o reforzamiento de barreras de contención, muros de protección, señalización vertical y horizontal, dispositivos reflejantes y demás infraestructura de seguridad vial, particularmente en curvas pronunciadas, pendientes, barrancos, zonas de baja visibilidad y puntos con riesgo de salida del camino.

Tercero.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Gobierno del Estado de Nuevo León y al municipio de Iturbide para sé que fortalezcan los mecanismos de coordinación y, en el ámbito de sus atribuciones, se establezca un programa prioritario de atención de puntos carreteros de alto riesgo, privilegiando aquellos que por sus características geográficas, condiciones de infraestructura o incidencia de accidentes representen un mayor riesgo para la vida e integridad de las personas.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2026

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria

Fernando Aguirre Flores

Claudia Gabriela Caballero Chávez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de agosto del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 815

Primero. – La Diputación Permanente de la LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda convocar a la realización de una Mesa de Trabajo, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en fecha por definir, con el objeto de analizar, discutir y enriquecer la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 144 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, en materia de Educación Vial, que se contiene en el expediente con número 21696/LXXVII, la cual fue turnada a dicha Comisión de este Congreso.

Para el desarrollo de la Mesa de Trabajo se podrá convocar a representantes de la Secretaría de Educación del Estado, de las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, instituciones educativas y académicas, especialistas, organizaciones de la sociedad civil, madres y padres de familia, así como a las personas e instituciones cuya participación contribuya al análisis integral de la propuesta.

Segundo. – Las propuestas, observaciones y conclusiones que se deriven de la Mesa de Trabajo serán consideradas en el análisis del expediente legislativo correspondiente, con el propósito de fortalecer su contenido y, en su caso, realizar las adecuaciones que resulten pertinentes a la iniciativa en materia de educación vial, procurando que la propuesta legislativa atienda de manera integral las necesidades de prevención, formación y seguridad vial de las niñas, niños y adolescentes del Estado.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de agosto del 2026

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley

Dip. Secretaria

Fernando Aguirre Flores

Claudia Gabriela Caballero Chávez